Carios y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO DE PROVISION DE PRODUCTOS NO METALICOS, ENTRE LA FIRMA LA ASUNCENA S.A. Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

N°006/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes de julio del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Abogado Carlos Javier González Del Puerto; paraguayo, con Cédula de Identidad Nº ° 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.169 de fecha 26 de Junio de 2012, con domicilio en las calles Carios 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma La Asuncena S.A; en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la Avda. defensores del Chaco N° 956, Asunción - Paraguay, representado para este acto en su carácter de Presidente por el Señor Homogono Reinaldo Draguicevich, con Cédula de Identidad Nº 358.957, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente contrato es la Provisión de productos no metálicos, bajo la modalidad de Contrato Plurianual.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- El presente Contrato, los anexos 1,2, y 3; y sus adendas si las hubiere.
b.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse meramente enunciativos; en caso de divergencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, se tendrá en cuenta el orden de prelación enunciado precedentemente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, incluido en el Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.
3.2. Esta contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 233.406. Para los pagos a realizarse en el periodo 2013, se deberá esperar la aprobación del Presupuesto General del citado año y la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 24 Acta Nº 01del 03/07/2012.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES, PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes adjudicados es de GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES (Gs.48.296.043) IVA incluido. Estableciéndose para el ejercicio fiscal 2012 la suma de GUARANIES TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (Gs 38.268.687) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2013 la suma de GUARANIES DIEZ MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (Gs. 10.027.356) IVA incluido.

La descripción de los bienes adjudicados, el precio unitario y el importe total se establece en el siguiente cuadro.

PRODUCTOS NO METALICOS								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

LA ASUNCENA S.A.
RUC: 80007623-0

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

1	11111501-004	Piedra triturada 4ta especial con entrega en sede central del CAH. Por carga de 10tn	Hierropar	Paraguay	tonelada	50	130.000	6.500.000
2	30171609-002	Ventana de vidrio templado corredizo de 2 hojas de 8mm color de 2,00x1,50 m con perfileria de aluminio anodizado color bronce a ser instalada en la sede central del CAH	Vilux	Paraguay	Unidad	1	1.605.000	1.605.000
3	30171501-002	Puerta de vidrio templado batiente de 10mm color de 0,90 x 2,10 m con freno hidráulico de piso manijon cromado, con zócalo y cerradura cromados, con un fijo lateral de 10 mm templado hasta completar el vano de 2,40 x 2,10, con perfileria de aluminio ano	Vilux	Paraguay	Unidad	1	3.905.000	3.905.000
4	30103606-003	Divisoria de vidrio templado isla de trabajo, con vidrio templado de 8 mm arenado de 1,70 x 0,4 con un canto curvo (canto ventosa) instalado con accesorios de acero inoxidable. A ser instalados en los escritorios de la UOC en sede central del CAH	Vilux	Paraguay	Unidad	4	327.000	1.308.000
5	30171706-002	Reposición de vidrio templado de 8 mm fijo de 1,27 x 2,60 en perfileria de aluminio, incluye desmonte del vidrio roto y reposición A instalar en sede central del CAH, zona escalera	Vilux	Paraguay	Unidad	1	1.260.000	1.260.000
6	30171504-001	Puerta tablero de madera petereby, de 0,70 x 2,10, con su contramarco	Vedacit	Brasil	Unidad	1	35.100	175.500
7	30111604-001	Cal hidratada. bl/20.	Guyrati	Paraguay	Unidad	20	30.550	611.000
8	30111601-002	Cemento portland compuesto tipo II	Vallemi	Paraguay	Unidad	40	67.600	2.704.000
9	11111501-001	Arena lavada de rio. Carga de 5 M3	Hierropar	Paraguay	Unidad	10	299.000	2.990.000
10	40142606-009	Conexión flexible cromada de ½" x 40 cm	Puerta Linda	Paraguay	Unidad	20	801.190	801.190
11	40142606-009	Conexión flexible cromada de ½" x 60 cm	Italia	Italiano	Unidad	20	16.986	339.716
12	40141702-001	Canilla cromada FV de ½" pico alto para lavatorio línea clásica	Italia	Italiano	Unidad	20	23.752	475.046
13	40141702-002	Llaves de paso cromada FV de ½" con campana	FV	Argentino	Unidad	20	81.936	1.638.728
14	40141702-002	Llaves de paso FV de ¾"cromada	FV	Argentino	Unidad	20	59.955	1.199.094
15	30181503-001	Ducha higiénica FV de ½"	FV	Argentino	Unidad	3	74.621	1.492.426
16	25121709-986	Vástago para llaves de paso FV de ¾"	FV	Argentino	Unidad	20	282.666	847.997
17	21101510-001	Caño PVC de ½ roscable para agua fria. tira de 6 m	FV	Argentino	Unidad	6	65.000	1.300.000

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

LA ASUNCENA S.A.
RUC: 80007623-0

18	21101510-001	Caño PVC de ¾ roscable para agua fria. tira de 6 m	Tigre	Paraguay	Unidad	12	32.401	194.407
19	21101510-001	Caño PVC blanco para desagüe 100 mm. tira de 6 m	Tigre	Paraguay	Unidad	10	46.918	563.020
20	21101510-001	Caño PVC blanco para desagüe 50 mm. tira de 6 m	Tigre	Paraguay	Unidad	5	63.898	638.976
21	21101510-001	Caño PVC blanco para desagüe 40 mm. tira de 6 m	Tigre	Paraguay	Unidad	6	39.520	197.600
22	40142604-004	Codo PVC blanco para desagüe 100x90° mm	Tigre	Paraguay	Unidad	15	26.738	160.430
23	40142604-004	Codo PVC blanco para desagüe 50x90° mm	Tigre	Paraguay	Unidad	10	9.539	143.091
24	40142604-004	Codo PVC blanco para desagüe 40x90° mm	Tigre	Paraguay	Unidad	10	3.244	32.435
25	40142324-001	Caja sifonada de 15x15 con rejilla de metal	Tigre	Paraguay	Unidad	6	1.422	14.222
26	21101510-001	Cinta teflón de ¾"	Tigre	Paraguay	Unidad	30	63.782	382.691
27	30181515-001	Cisternas alta color blanco	Pulvitec	Brasil	Unidad	30	4.978	149.331
28	40142604-004	Codos de PVC de ½"	Tigre	Paraguay	Unidad	20	54.945	1.648.335
29	40142604-004	Codos de PVC de ¾"	Tigre	Paraguay	Unidad	12	1.401	28.028
30	40142604-004	Codos metálico reducción de ¾"a ½"	Tigre	Paraguay	Unidad	12	2.032	24.383
31	25131707-089	Tee PVC ½"	Tupi	Brasil	Unidad	12	8.559	102.710
32	25131707-089	Tee PVC ¾"	Tigre	Paraguay	Unidad	10	1.621	19.453
33	40142320-001	Unión doble de PVC de 1/2"	Tigre	Paraguay	Unidad	20	2.622	26.221
34	40142320-001	Unión doble de PVC de 3/4"	Tigre	Paraguay	Unidad	15	2.526	50.518
35	40142320-001	Unión sencilla de PVC de 1/2"	Tigre	Paraguay	Unidad	10	3.734	56.004
36	40142320-001	Unión sencilla de PVC de 3/4"	Tigre	Paraguay	Unidad	10	1.113	11.128
37	15121801-001	Hidrófugo liquido para mezclas de cemento galón de 3,6 litros	Tigre	Paraguay	Unidad	5	1.990	19.903
38	30181504-002	Lavatorio blanco standard con pedestal con su correspondiente sopapa	Deca	Brasil	Unidad	3	267.297	801.891
39	30181506-001	Mingitorio blanco standard con desagüe lado inferior, con su correspondiente sopapa	Deca	Brasil	Unidad	5	248.738	1.243.691
40	30181505-001	Inodoro Blanco Standard deca ravena para cisterna alta con enchufe y bajada	Deca	Brasil	Unidad	6	336.801	2.020.808
41	30181505-001	Inodoro Blanco Standard deca ravena con cisterna baja y accesorios	Deca	Brasil	Unidad	1	576.250	576.250
42	25181709-032	Tapa plástica acolchada para inodoro standard	Tigre	Brasil	Unidad	100	56.932	5.693.220
43	11111501-007	Escombros de cascotes para uso como contrapiso en cargas de 5 m3	Hierropar	Paraguay	Unidad	6	195.000	1.170.000
44	30141505-003	Membrana aluminio/asfalto 4 mm. rollo x 10m.	Vedacit	Brasil	Unidad	15	211.640	3.174.600
Precio Total							48.296.043	

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

LA ASUNCENA S.A.
RUC: 80007623-0

Los precios unitarios podrán ser reajustados según el Art. 56 y 61 de la Ley 2051/2003.-

SEPTIMA: PLAN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en la oficina Central del CAH, sito en la calle Carios Nº 362, a más tardar a los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de emisión de la Orden de Compra.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la proveedora en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo los gravámenes y cualquier otro gasto en el que pudiera incurrir **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente contrato, se establece el monto total de GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES (Gs.48.296.043) IVA incluido.

DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contratacion, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.-

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

El bien a suministrar se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas del anexo 3 y lo descripto en la Oferta presentada por EL PROVEEDOR

DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

12.1 Los contratos terminarán:
a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b.-por mutuo acuerdo de las partes;
c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad en forma personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.2 Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes

Abog. Carlos Gonzáles Del Puerto
Presidente CAH

LA ASUNCENA S.A.
RUC: 80007623-0

podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, Pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Tercero de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

HOMOGONO R. DRAGUICEVICH
La Asuncena S.A.
LA ASUNCENA S.A.
RUC: 80007623-0

ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO
Presidente, Crédito Agrícola de Habilitación
Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH